



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 529 – MAGAP

Del proceso No. RE-MAGAP-06-2012

“Contratación de Servicios de Capacitación a técnicos y agricultores en producción y certificación de semillas de maíz y fréjol”

CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697 de 07 de mayo de 2012, el Econ. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, designa al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
2. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda “Delegar a los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, actúen en calidad de ordenadores de **gasto de inversión** en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo 1 que se adjunta...”;
3. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 291 de 21 de agosto de 2012, se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012 por lo siguiente “En el artículo 1 incorpórese a los Directores Administrativos y Responsables Administrativos”;
4. **Que**, mediante acción de personal No. 0537 CGAF/DATH, de 24 de octubre de 2012, el señor Ricardo Moya Campaña, Coordinador General Administrativo Financiero, nombra al Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega, Director Técnico de Área de la Dirección Administrativa, perteneciente a la Coordinación General Administrativa Financiera;
5. **Que**, el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se someterán a la normativa de Régimen Especial: “*Los que celebre el Estado con entidades del sector público, estas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional*”;
6. **Que**, el Art. 68 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, textualmente preceptúa: “*Los procedimientos precontractuales de las*

contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.

Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada.”

7. **Que**, el Artículo 98, numeral 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1.- El Estado con entidades del sector público, o estas entre si.”;
8. **Que**, el Artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, dispone que. “Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:
 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación: aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;
 2. Se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el periodo para la recepción de la oferta;
 3. Una vez publicada la Resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;
 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación con la que no podrán exceder el término de aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;
 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa;
 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;
9. **Que**, mediante memorando No. MAGAP-SAG-2012-1774-M de 16 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Diego Gustavo Guzmán Figueroa, Director de Agrobiodiversidad y Cambio Climático, solicita a la Lcda. María Belén Troya, Subsecretaria de Agricultura, autorizar la adquisición de semillas y el cronograma de capacitación indicados;
10. **Que**, mediante sumilla inserta en memorando No. MAGAP-SAG-2012-1774-M de 16 de octubre de 2012, la Lcda. María Belén Troya, Subsecretaria de Agricultura, autoriza la adquisición de semillas y el cronograma de capacitación indicados;
11. **Que**, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2012-12154-M de 25 de octubre de 2012, la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, certifica la disponibilidad presupuestaria para la capacitación de técnicos e inspectores de semillas y agricultores (maíz suave y fréjol) para el Programa Nacional de Innovación Tecnológica,

con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-028-001-730603-0000-001-0000-0000 denominada "Servicio de Capacitación", por el valor de USD.30.000,00 constante en Certificación No. 1269;

12. **Que**, en Resumen Ejecutivo de 22 de octubre de 2012, elaborado por el Ing. Diego Guzmán Figueroa, Director de Agrobiodiversidad y aprobado por la Lcda. María Belén Troya, Subsecretaria de Agricultura, constan los términos de referencia y justificación de presupuesto referencial y demás documentación, para la "Contratación de servicios de capacitación a técnicos y agricultores en producción y certificación de semillas de maíz y fréjol";
13. **Que**, mediante Memorando No. MAGAP-SAG-2012-2995-M, de 22 de octubre de 2012, suscrito por la Lcda. María Belén Troya, Subsecretaria de Agricultura, solicita a la Dra. Dora De Las Mercedes Suasnavas Flores, Coordinadora de Asesoría Jurídica, iniciar el proceso para la contratación de "Contratación de servicios de capacitación a técnicos y agricultores en producción y certificación de semillas de maíz y fréjol"; al que adjunta el Resumen Ejecutivo y Términos de referencia correspondientes;
14. **Que**, conforme consta en resumen Ejecutivo, se indica que el oferente a ser invitado a participar en el proceso para la "Contratación de servicios de capacitación a técnicos y agricultores en producción y certificación de semillas de maíz y fréjol", es el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias-INIAP- Estación Santa Catalina;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 68, 98 y 99 del Reglamento General de aplicación; Acuerdos Ministeriales Nos. 248 de 30 de julio de 2012 y 291 de 21 de agosto de 2012;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a los Términos de Referencia y Resumen Ejecutivo, proporcionados por la Subsecretaría de Agricultura para el proceso Régimen Especial No. RE-MAGAP-06-2012 denominado "**Contratación de servicios de capacitación a técnicos y agricultores en producción y certificación de semillas de maíz y fréjol**", con un Presupuesto Referencial de DIECIOCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 18.000,00) sin incluir IVA.

Art. 2.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-MAGAP-06-2012 e Invitar al Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias-INIAP-Estación Santa Catalina, con RUC 17680806300011; a fin de que presente su oferta para la "**Contratación de servicios de capacitación a técnicos y agricultores en producción y certificación de semillas de maíz y fréjol**".

Art. 3.- Designar para la respuesta de preguntas planteadas en el proceso en caso de existir; apertura y evaluación de las ofertas; convalidación y recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del proceso; de ser el caso, amparado en lo establecido en el Art. 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los siguientes servidores:

- a) Ing. Diego Guzmán, designado por el ordenador del gasto conforme el Acuerdo Ministerial 248;
- b) Ing. Lilibiana Samaniego, titular del área requirente.

Art. 4.- Actuará como Secretaria del Proceso de Régimen Especial de Contratación Directa la Dra. Janeth Jaramillo, funcionaria de la Dirección de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer, que el informe que emita el titular de la Dirección de Agrobiodiversidad, será el único documento habilitante para que la Dirección de Contratación Pública proceda a elaborar la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto de ser el caso.

Art. 6.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos, la invitación en el portal www.compraspublicas.gob.ec; y, notificación de la designación de los servidores públicos encargados del proceso de contratación.

Art. 7. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en San Francisco de Quito, D.M, a los **31 OCT. 2012**


Ing. Roosevelt Alejandro Guzmán Vega
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA